



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0268-R-2021**  
**Piura, 02 de marzo del 2021**

**VISTO**

El expediente N° 00041-0601-21-5 de fecha 04 de enero de 2021, remitido por el **ING. JULIO JAVIER MIRANDA MORE**, Gerente del Centro de Producción Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, quien solicita el pago de pasajes a favor de la servidora **Sra. Elsa Sánchez Granda**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N°177-R-2013 en la que se otorgan pasajes locales al personal que se movilizaba al centro de trabajo en la madrugada o que por su naturaleza del trabajo regresan muy tarde, como era el caso de los trabajadores Comedor Universitario, Granja de Zootecnia, laboratoristas, biblioteca, seguridad, saneamiento, conserjes y otros;

Que, mediante Resolución Rectoral N°0951-R-2020 de fecha 22 de octubre de 2020, se resolvió: Artículo 1°.  
- Declarar Procedente, con eficacia anticipada, el otorgamiento de pasajes por el monto de S/. 10.00 (Diez Nuevos Soles) diarios, por concepto de movilidad local, de lunes a sábado, a la servidora administrativa Elsa Sánchez de Reyes, adscrita al Centro de Investigación y Producción Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, por realizar labores de pago de planillas, manejo contable, depósitos al banco, gestiones compra de productos varios por caja chica y venta de productos agrícolas que produce el centro en el horario de 7:00 am a 3:30 pm de lunes a viernes y sábado de 8:00 am a 12:30 pm.

Que, a través del Oficio N°003-2021-G-CIPA-FA-UNP de fecha 04 de enero de 2021, el Gerente del Centro de Producción Agrícola de la Facultad de Agronomía de la UNP, se dirige al Director General de Administración para manifestar que, desde el 16 de marzo del 2020 y durante el estado de emergencia decretado por el Gobierno Peruano, para indicar que el personal administrativo viene laborando normalmente en el Centro de Investigación y Producción Agrícola brindando apoyo presencial en las diversas labores como ; dirección de manejo de trabajos de investigación de alumnos y docentes, entrega de productos agrícolas como fertilizantes, abonos foliares insecticidas, entrega de documentación a las diversas autoridades como oficios pago de planillas, oficio compra y/o pago de facturas, labores que se realizan de lunes a sábado de 7:00 am a 2:45 pm, en ese sentido solicita a quien corresponda el pago de pasajes conforme se les hace efectivo al personal obrero que labora en los Centros Productivos;

Que, mediante Oficio N°0308-2020-ONYC-OCARH-UNP de fecha 05 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, solicita que, se le otorgue cobertura presupuestal a la Resolución N°0951-R-2020, para los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, perteneciente a la servidora Sra. Elsa Sánchez Granda, adscrita a la Facultad de Agronomía;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0330-2021-OPPTO-OCP de fecha 11 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que, en el marco de los créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad Presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática;

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:**

Rubro de Financiamiento: 09 R.D.R  
Sección Funcional: 0031. Acciones de Alta Dirección  
Genérica De Gasto: 2.3 Bienes y Servicios  
Especifica detalle de Gasto: 2.3.2.1.2.99  
Monto: S/. 840.00 (ochocientos cuarenta y 00/100soles)

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Informe N°097-2021-OCAJ-UNP, de fecha 19 de febrero del 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta, que ante ello, es preciso considerar que el otorgamiento de pasajes durante el año 2021, a favor de la servidora antes mencionada, fueron autorizados mediante Resolución N°0951-R-2020 de fecha 22 de octubre del 2020, por lo que, al ser la Jefa de la Oficina Central de administración de Recursos Humanos, quien solicita se genere la cobertura presupuestal correspondiente, se entiende que se ha verificado que la servidora haya cumplido con labores de modo presencial, asimismo, el requerimiento de pago por los meses pendientes cuenta con Priorización Presupuestal N°330-2021-OPPTO\_OCP, de fecha 11 de febrero del 2021, se solicita al Director General de Administración autorizar, a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N°310-DGADM-UNP-2021 de fecha 01 de marzo de 2021, el Director General de Administración, autoriza emitir la Resolución respectiva en atención a pago de pasajes de la Sra. Elsa Sánchez Granda- Personal Administrativo del CIPA.



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0268-R-2021**  
**Piura, 02 de marzo del 2021**

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de acuerdo al inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, con **eficacia anticipada**, el otorgamiento de pasajes por concepto de movilidad local, a la servidora administrativa **Sra. Elsa Sánchez de Reyes**, adscrita al Centro de Investigación y Producción Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, por el monto de **S/.840.00 (ochocientos cuarenta y 00/100 nuevos soles)** correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, por realizar labores de pago de planillas, manejo contable, depósitos al banco, gestiones compra de productos varios por caja chica y venta de productos agrícolas, en el horario de 7:00 am a 2:45 pm de lunes a sábado, autorizado mediante Oficio N°0308-2020-ONYC-OCARH-UNP y cuenta con Priorización Presupuestal N°0330-2021-OPPTO-OCP.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecute lo aprobado en el artículo precedente, durante el período indicado.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR,DGA,OCF,OCEP(3),INT,FA,OCARH(4),OCAJ,ARCHIVO(2).  
16 copias  
/MEEL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL